

RESOLUCIÓN No. 056-DPE-CGAJ-2023

Dr. César Marcel Córdova Valverde DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece como atribuciones del Defensor del Pueblo: "b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias", y "e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución";

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "(...) Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley";

Que, el artículo 3 y 17 del "REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS PUBLICOS", manifiestan: "Art. 3.- Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado";

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: "(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u

obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: "(...) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución";

Que, el Defensor del Pueblo de Colombia y el Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombusdperson (FIO), Defensor del Pueblo de República Dominicana, mediante oficio 10-0396-23 de 22 de junio de 2023, dirigido al Defensor del Pueblo de Ecuador, hace extensiva la invitación para participar en la "(...) XXVIII Asamblea y el XXVII Congreso de la FIO, bajo el título Independencia y autonomía en la magistratura moral: Fundamentos esenciales de la Democracia, que se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla, Colombia el 3,4 y 5 de octubre del presente año (...)";

Que, el Defensor del Pueblo encargado, mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2023, dirigido a la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, solicita confirmar su participación;

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante Memorando Nro. DPE-DCAI-2023-0048-M de 22 de agosto de 2023, remite el "INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR", de la misma fecha, en el que se establece que el evento "XXVIII Asamblea y XXVII Congreso de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson", organizado por la Defensoría del Pueblo de Colombia y Presidencia de FIO, constituye una feria o evento especial, y tendrá lugar del 03 al 05 de octubre de 2023 en Barranquilla, Colombia, donde el Dr. César Córdova Valverde, Defensor del Pueblo encargado, cumplirá el rol de representante de la institución. En el referido informe entre otros aspectos, se indica que la fecha de salida será el 02 de octubre de 2023 y que el retorno está previsto para el 06 de octubre de 2023; así también se menciona que los gastos correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte interno serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo de Colombia, como anfitriona del evento, mientras que el traslado aéreo Quito - Barranquilla - Quito será cubierto por la Defensoría del Pueblo de Ecuador;

Que, el Director de Administración de Talento Humano, encargado, remite el Informe Técnico No. DATH-2023-0358 de 23 de agosto de 2023, en el cual se concluye que el objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para el servidor, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un evento donde participará como representante de la institución; así también se manifiesta que los



gastos que implique este evento oficial para la máxima autoridad serán cubiertos de la siguiente manera: pasajes aéreos por parte de la Defensoría del Pueblo de Ecuador y, hospedaje, alimentación y transporte interno serán cubiertos por la organización anfitriona; además se establece que el informe de pertinencia del participante está considerando tres (3) días de evento, sin embargo conforme al presupuesto y costos de boletos aéreos, se señala que la salida sería el 02 de octubre de 2023 y el retorno el 06 de octubre de 2023, por lo cual se declarará en comisión de servicios en el exterior a la máxima autoridad, desde el 02 de octubre de 2023 hasta el 06 de octubre de 2023; y recomienda la Dirección de Administración del Talento Humano, una vez analizada la información remitida (documentos habilitantes, informes de pertinencia, detalle de agenda y presupuesto de pasajes aéreos), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior a al Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo encargado, desde el 02 de octubre de 2023 hasta el 06 de octubre de 2023;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2023-1026-M, de 24 de agosto de 2023, dirigido al Defensor del Pueblo encargado, solicita, sirva autorizar de considerarlo pertinente, el informe técnico Nro. DATH-2023-0358 de 23 de agosto de 2023, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución; lo cual es aprobado por el Defensor del Pueblo encargado mediante comentario inserto a través del sistema de gestión documental Quipux.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

- Art. 1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior al Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo encargado del 02 al 06 de octubre de 2023; para cumplir el rol de representante de la institución en el evento "XXVIII Asamblea y XXVII Congreso de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson", que tendrán lugar en Barranquilla, Colombia, de acuerdo a lo previsto en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 22 de agosto de 2023 e Informe Técnico No. DATH-2023-0358 de 23 de agosto de 2023.
- Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de su Dirección Administrativa y Dirección Financiera, proceda con el trámite correspondiente, considerando que los gastos correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte interno serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo de Colombia, como anfitriona del evento, mientras que el traslado aéreo Quito Barranquilla Quito será cubierto por la Defensoría del Pueblo de Ecuador de conformidad con lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior de 22 de agosto de 2023 e Informe Técnico No. DATH-2023-0358 de 23 de agosto de 2023.
- Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Administración de Talento

Humano en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el despacho de la Defensoría del Pueblo, à 28 de agosto de 2023.

Dr. César Marcel Córdoya Valverde

DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO